



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2154**
Proceso : Reconocimiento de Mejoras
Demandante (s) : Pedro Antonio Carvajal Acevedo
Demandado (s) : Martha Cecilia Orozco Isasa
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00159-00**

La Unión Valle, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Allegado de la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo Valle el certificado de tradición donde consta la inscripción de la demanda en la anotación 10, quedó escrito que la radicación del proceso es 2022-00098 cuanto en el oficio No 562 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se notificó la medida el día 15 de junio de 2022, se dice claramente que la radicación del proceso es 2022-00159 y no 2022-00098 como quedó escrito; en tal sentido se oficiara a la oficina de registro de Instrumentos públicos de Roldanillo Valle, para que se sirva corregir lo antes dicho.

De otra partea y atendiendo a la etapa procesal en la que se encuentra el presente proceso, y estando debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído. Igualmente, se advierte que, la práctica de prueba es posible y conveniente en la audiencia inicial; se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*; advirtiendo desde ahora que realizado el control de legalidad establecido en el art. 132, no se evidencia irregularidad alguna que invalide lo actuado hasta el momento.

Por lo anterior el Juzgado

Dispone:

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el día **30 de Septiembre de 2022 a las 9 a.m.**, en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta municipalidad.

Segundo: Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a la parte demandante
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Practica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia

Tercero: Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, 269 CGP), así:

Parte Demandante

1. Documentales:

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las aportadas con la demanda.



2. Testimoniales:

Se decreta la recepción de testimonios de los señores: Edgar de Jesús Sepúlveda, identificado con C.C. No 16.213.591, Gustavo Prado, identificado con C.C. No 79.374.908, Gildardo Orozco identificado con C.C. No 94.276.116, Cesar Posso identificado con C.C. No 2.582.245, Alejandro Orozco Isaza identificado con C.C. No 94.275.299 y Amparo Giraldo Carmona identificado con C.C. No 29.612.527 personas que podrán ser localizadas a través del apoderado judicial de la parte demandante, quienes deberán comparecer personalmente al Juzgado con las medidas de bioseguridad necesarias, para rendir sus declaraciones en este asunto.

Parte Demandada

1. Documentales:

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las aportadas con la contestación de la demanda.

2. Tacha de testigo

La parte demandada en su escrito de contestación manifiesta que tacha el testimonio de José Alejandro Orozco Isaza identificado con C.C. No 94.275.299 por lo que se procederá de conformidad con el art. 211 del Código General Del Proceso.

3. Interrogatorio de parte

Con relación al interrogatorio de parte al señor Pedro Antonio Carvajal Acevedo solicitado se le informa a la parte demandada que esta prueba es decretada de oficio por parte del despacho y que en su debido momento se le concederá la palabra para que realice el interrogatorio que a bien tenga.

4. Prueba trasladada

Teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos establecidos en el art.174 del C.G P Se ordena oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle para que, en el término de 10 días, remita con destino a este Proceso copia del proceso No. 2015-00254, a costa de la parte actora. Elabórese el oficio y tramítese por secretaria.

Pruebas de Oficio

1. Interrogatorio de Parte

Citar al señor Pedro Antonio Carvajal Acevedo en calidad de demandante y Martha Cecilia Orozco Izasa en calidad de demandada, quienes deberán comparecer de manera a presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

Cuarto: Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, para que se sirva corregir la anotación 10 del certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria número 380-19823 en el sentido de indicar que la radicación de proceso en el cual se decretó la inscripción de la demanda es 2022-00159 tal como se pe informó en el oficio No 562 del 13 de junio de 2022, enviado a su correo electrónico el día 15 de junio de 2022 y no 2022-0098 como quedó escrito.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f44decab661d70094e8063dba3c5a7d3e5a4bedd7efb16be0e9b7dd98389333**

Documento generado en 10/08/2022 03:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>